

Visto,

la necesidad y prioridad en la ejecución de la reparación de cubierta de techo y revoques interiores en el Centro Educativo general San Martín

Considerando,

que, la ejecución de la Obra mencionada por parte del Municipio, se entiende necesaria y prioritaria para dotar al mencionado Centro Educativo en cuestión, de la infraestructura adecuada para brindar una mejor calidad educativa.

Que, asimismo, ofrece la posibilidad de contratar mano de obra local priorizando de esta manera a los vecinos, cuyo oficio está vinculado con la construcción.

Que, dicha obra se realizara conforme lo previsto en la Ley N° 8614 de la Provincia de Córdoba, sus Decretos Reglamentarios y sus Leyes Modificatorias; Por ello y en uso de sus atribuciones.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N° 4668/25

Art. 1°: CONVALÍDESE lo actuado por el titular del Departamento Ejecutivo Municipal, el SR. Eduardo Mario Pizzi quien suscribiera en oportunidad el Contrato de Obra Pública con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba para la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN DE CUBIERTAS DE TECHO Y REVOQUES INTERIORES EN LA ESCUELA GENERAL SAN MARTÍN de la Localidad: GENERAL DEHEZA Dpto.: JUAREZ CELMAN" en el marco del Programa "Habitar la Escuela" y que como Anexo I pasa a formar parte de la presente Ordenanza.



Adrián Zalazar
Secretario Concejo Deliberante



Miguel Marengo
Presidente Concejo Deliberante

Art. 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir en adelante toda documentación necesaria para la ejecución de la misma, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba

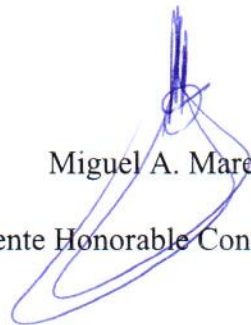
Art. 3º.- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 17 días del mes de Junio del año 2025.



Adrián Zalazar

Secretario Honorable Concejo Deliberante



Miguel A. Marengo

Presidente Honorable Concejo Deliberante

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

OBRA: REPARACIÓN DE CUBIERTAS DE TECHO Y REVOQUES INTERIORES EN LA ESCUELA
GENERAL SAN MARTÍN, de la localidad: GENERAL DEHEZA, Dpto.: JUAREZ CELMAN- Provincia
de Córdoba. -

CONTRATO

En la ciudad de Córdoba, a los 12 días del mes de junio de 2025 entre El Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 650- Centro Cívico- Edificio Bajo, representada en este acto por su titular **DR. HORACIO ADEMAR FERREYRA, DNI: 17.974.225** en adelante denominado **EL CONTRATANTE**, y por la otra, la **Municipalidad de General Deheza**, Departamento Juarez Celman, con domicilio en calle Asunción N° 81 de esa localidad, que lo constituye a todos los efectos del presente contrato, representada por la **Sr. Intendente PIZZI EDUARDO MARIO D.N.I: 17.319.618**, quien acredita facultades suficientes para celebrar el presente, en adelante **EL CONTRATISTA**, bajo las cláusulas que más abajo se detallan, acuerdan celebrar este **CONTRATO DE OBRA PUBLICA**, con fondos provenientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.-----

CLÁUSULA PRIMERA: **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a ejecutar la siguiente obra: **"REPARACIÓN DE CUBIERTAS DE TECHO Y REVOQUES INTERIORES EN LA ESCUELA GENERAL SAN MARTÍN"** en los plazos, términos y condiciones establecidas en la Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Cómputo, Presupuesto y Pliego de Condiciones Particulares los que forman parte del expediente que declara conocer y suscribe de conformidad, respetando como marco normativo general la Ley de Obras Públicas N° 8614 de la Provincia de Córdoba, sus Decretos Reglamentarios y sus Leyes modificatorias. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: **EL CONTRATANTE** se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** por la total y correcta ejecución de la obra mencionada en la Cláusula Primera, la suma de **234.428,86 UVI**s equivalentes a la suma de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 41/100 CENTAVOS (\$257.590.426,41)**, cantidad que se considera como precio total, global y único de la obra contratada por sistema de Ajuste Alzado con arreglo a lo establecido en la Cláusula Primera, y que incluye los gastos y honorarios profesionales en los que deba incurrir **EL CONTRATISTA**, conforme lo dispuesto por **RESOLUCIÓN N° 455/2024**, de este Ministerio. -----

CLÁUSULA TERCERA: **EL CONTRATANTE** se obliga a abonar a **EL CONTRATISTA**, a partir del momento en que el **ACTO ADMINISTRATIVO** quede firme, en concepto de Anticipo Financiero, el Cincuenta por ciento (**50%**) del monto de la obra establecido en la Cláusula Segunda del presente. Ejecutado el Cuarenta y cinco por ciento (**45%**) de avance físico de la obra se abonará el Veinticinco por ciento (**25%**) del monto de obra. Realizadas el Setenta por ciento (**70%**) de las tareas, se cancelará el Veinticinco por Ciento (**25%**) restante para la terminación de la obra de acuerdo a su fin, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares -----


Mic. EDUARDO PIZZI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de General Deheza

CLÁUSULA CUARTA: La Dirección de Jurisdicción de Infraestructura y Equipamiento del Ministerio de Educación o quien ésta designe, será el Representante de la Repartición y tendrá a su cargo la inspección Técnica de la Obra. **EL CONTRATISTA** designará a un Profesional de la Construcción Matriculado con incumbencia que ejercerá la Conducción Técnica y Certificación de la obra, conforme al Pliego de Condiciones Particulares. -----

CLÁUSULA QUINTA: El presente acuerdo regirá con todos sus derechos y obligaciones para ambas partes a partir que quede firme el **ACTO ADMINISTRATIVO**, q autorice la ejecución de la obra, conforme art. 100 de la Ley 5350 (T.O. Ley 6658) Ley de Procedimiento Administrativo. -----

CLÁUSULA SEXTA: **EL CONTRATISTA** ejecutará y terminará totalmente los trabajos materia del contrato, dentro del plazo o plazos establecidos en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente. Dicho plazo será contado **a partir de la fecha del Replanteo de la obra**. Al mismo sólo se le agregarán los días que determine la Inspección y que serán solicitados y justificados por el profesional designado conforme la CLÁUSULA CUARTA. **EL CONTRATISTA** será responsable de toda demora en la ejecución de las obras, salvo prueba en contrario a cargo del mismo. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: **EL CONTRATISTA** declara aceptar sin objeciones la totalidad de la documentación contractual, conocer el marco normativo general y particular de aplicación que rigen este Contrato, el lugar en donde se ejecutará la obra y el Plazo de Ejecución máximo de la misma que será de ciento veinte (120) días. -----

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes podrán **RESCINDIR** la presente contratación mediante Acta de Rescisión por común acuerdo, o por las causales estipuladas en la Normativa mencionada en la Cláusula Primera del presente. -----

CLÁUSULA NOVENA: En prueba de conformidad ambas partes firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, constituyendo domicilio en los lugares declarados en el encabezamiento. -----


Mic. EDUARDO PIZZÌ
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de General Deheza